



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO
MARAÑÓN**

Y

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

En Madrid, a **(día)** de **(mes)** de **(año)**.

REUNIDOS

De una parte, D. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXX de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón (en adelante FIBHGM), con CIF G-83195305, actuando en representación de este organismo y con domicilio en la calle Doctor Esquerdo 46, 28007, Madrid.

Y de otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXXXXXX (en lo sucesivo la ENTIDAD), con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX, C.P XXXXXXXXXXXX y con C.I.F. nº XXXXXXXXXXXX, autorizado al efecto conforme a los poderes expedidos en XXXXXXXXXXXX, con fecha XXXXXXXXXXXX, ante el notario XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Gregorio Marañón

Que el Instituto de investigación Sanitaria Gregorio Marañón (IISGM), cuyo órgano de gestión es la FIBHGM, desarrolla y promueve la Investigación Clínica en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Que la FIBHGM tiene como finalidad promover la investigación científico-técnica así como la formación y docencia en el área de Ciencias de la Salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón (en adelante HGUGM). Y entre sus actividades se reconocen de manera específica las de concertar y promover acuerdos, intercambios y líneas de colaboración con Instituciones públicas y privadas, Universidades, Asociaciones científicas y profesionales, fundaciones y otras entidades a escala nacional e internacional.

II

Fines del CENTRO

Que en el marco de su actividad, el CENTRO es una compañía especialmente interesada en impulsar la actividad científica de entidades sin ánimo de lucro y de grupos de investigación existentes, así como en favorecer, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, un entorno de colaboración que permita el desarrollo

de nuevas iniciativas científicas y, en especial, la promoción científica de proyectos de investigación médica relacionados con el ámbito de XXXXXXXXXXXXXXXX.

III

Objeto genérico

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la organización de ejecución de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo de interés mutuo, intercambio de investigadores y formación de recursos humanos, como entrenamiento, visitas científicas, tutorías de doctorados, etc., uso de instalaciones para la preparación de recursos humanos y desarrollo de proyectos conjuntos, organización de seminarios, reuniones técnicas, talleres especializados y simposios, consultoría, intercambio de experiencias y prestación de asistencia mutua, intercambio de información científica – técnica y co-financiación de instalaciones e infraestructuras de investigación, que conforma el objeto de este Convenio.

IV

Normativa aplicable

La FIBHGM es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene entre sus fines de interés general promover la investigación científico-técnica, así como la formación y docencia en el área de Ciencias de la Salud, con objeto de potenciar la calidad asistencial en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, y que está acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa de desarrollo.

V

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la programación y el desarrollo de actividades de complementación colaboración y asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos en las instalaciones de la FIBHGM.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada caso, y su voluntad de llevar a cabo, entre otros, las siguientes actividades:

1. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
2. Crear y desarrollar grupos de trabajo en disciplinas determinadas.
3. Intercambiar personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales
4. A los efectos previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos podrán ser instrumentados mediante actas o acuerdos específicos suscritos por los representantes que las partes designen expresamente. Estos acuerdos deberán ser firmados por ambas partes. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro apote en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.

TERCERA.- FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, para cada caso específico en que se concrete.

La ejecución de cualquier actividad que implique gastos para cualquiera de las dos Entidades, estará supeditada a la viabilidad de las mismas y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La titularidad de los derechos sobre bienes materiales e inmateriales de la propiedad industrial e intelectual (excluido el derecho moral de autoría), así como de los secretos industriales que puedan generarse por cada una de las Instituciones Participantes corresponderán a las mismas, en proporción correspondiente a la inversión y esfuerzo dedicado en su generación. Cada una de las Partes mantendrá la propiedad de los conocimientos, Patentes o Know-how que, sin ser resultado de proyectos de colaboración, se hayan puesto a disposición del proyecto para el desarrollo del mismo.

QUINTA.- PUBLICACIONES

En las publicaciones resultado del desarrollo del Acuerdo figurarán los investigadores que participen en el trabajo, haciéndose constar el nombre de los Organismos. No podrán realizarse publicaciones sin la autorización expresa de las Instituciones que hayan participado en la investigación.

La divulgación de información sobre resultados del Proyecto a terceros, incluyendo la autorización para la publicación de informes, artículos en revistas científicas o cualquier otro tipo de publicación, necesitará el consentimiento de los Participantes que hayan contribuido a la investigación. Los Participantes dispondrán de un mes para notificar al solicitante cualquier objeción con respecto a su difusión, teniendo en cuenta sobre todo los siguientes criterios:

- El efecto que dicha publicación pueda tener sobre la presentación de posibles solicitudes de patente.
- Mantenimiento de la confidencialidad requerida por cualquiera de los Participantes.

Si hubiera objeciones a su publicación, se establecerán las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan su difusión en los tres meses siguientes.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para la resolución de conflictos en el marco del presente acuerdo se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada por:

Por parte de la FIBHGM:

D./Dña. XXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXX o persona en quien delegue.
(cargo), o persona en quien delegue.

Por parte de la ENTIDAD:

(cargo), o persona en quien delegue.
(cargo), o persona en quien delegue.

El Gerente de la FIBHGM podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de el CENTRO, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio estará supeditada a la ejecución del proyecto que será de (tiempo en años) y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito (*tiempo en meses*) antes de la expiración del plazo convenido.

OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con (*número*) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL
HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN**

POR LA ENTIDAD

D./Dña. XXXXXXXXXXXX
Cargo

D./Dña. XXXXXXXXXXXX
Cargo